

Reunión con el Vicerrector de Investigación y Política Científica Universitat de València (26-10-11)

Por CSIF asisten: Beatriz Llamusi y Ruben Artero

La reunión comienza con la presentación por parte del Sr. VR de los distintos tipos de contratos que regula la recién promulgada ley de la ciencia. Manifiesta su intención de terminar con la confusión actual derivada de la necesidad de contratar a investigadores como técnicos. Propone crear la nueva figura de personal investigador (PI), que complementaría a las actuales de PDI y PAS. En concreto ha hablado de los artículos 21 (contratos predoctorales), 22 (contratos posdoctorales) y 23 (investigador distinguido). Sus propuestas son las siguientes:

Art 21. Para contratos predoctorales la ley exige: (1) estar admitido en un programa de doctorado, (2) dedicación a tiempo completo, (3) contratación de 1 a 4 años y, (4) una retribución mínima.

A este respecto comunica a las secciones sindicales su interés por: (1) adaptar las convocatorias propias de la universidad a este nuevo marco legal, en concreto incluir el requisito de admisión en un programa de doctorado, (2) pregunta si es aceptable que haya predoctorales con distintos sueldos, y (3) si las secciones sindicales estaban de acuerdo, a falta de un convenio, con utilizar las retribuciones actuales del programa predoctoral propio.

Art 22. Para contratos posdoctorales los requisitos son: (1) poseer el doctorado, (2) dedicación a la investigación con posibilidad de contribución docente hasta 8 créditos, (3) duración de entre 1 y 5 años, y (4) evaluación por parte de ANECA a los dos años. No se establecen mínimos retributivos y no se exige estabilización.

Comunica como propuesta de la institución permitir una colaboración docente de hasta 6 créditos, sin plantear ningún programa específico de estabilización (pero sí criterios para estabilizarse). Plantea si es aceptable por la parte social, incluso si es legal, que distintos posdoctorales tengan distintos sueldos realizando tareas similares.

Art 23. Se crea el contrato de “investigador distinguido”. La ley no establece requisitos. Se trata de un acuerdo entre las partes con salario, funciones a desempeñar y tiempo de duración a convenir.

El Sr. VR. ha comunicado su intención de utilizar esta figura para el caso concreto de un investigador Ramón y Cajal que actualmente pertenece a la Fundación, para resolver además un problema administrativo en la gestión de los proyectos europeos de estos investigadores.